

APOYO ECONÓMICO SUECO A LOS ESTUDIOS PARA ESTUDIOS EN SUECIA

Para usted que es ciudadano extranjero

CSN FAKTABLAD SPANSKA

En esta hoja informativa puede leer sobre los ciudadanos extranjeros que pueden tener derecho a recibir apoyo económico sueco a los estudios (ayuda a los estudios y recurso económico para estudios) para realizar estudios en Suecia. Cuando se habla de ciudadano de la UE en esta hoja informativa se hace referencia a ciudadano de otro país de la UE/EEE o de Suiza. Tenga en cuenta que la información es general y no es ningún texto legal.

Cuando solicite apoyo económico sueco a los estudios CSN examinará si puede recibir el derecho básico de apoyo económico sueco a los estudios según las disposiciones suecas o si se le puede equipar con un ciudadano sueco conforme al derecho de la UE. Si CSN decide otorgarle el derecho básico de apoyo económico sueco a los estudios, o le equipara con un ciudadano sueco según lo establecido en el derecho de la UE, examinará también si usted cumple otras condiciones (por ejemplo economía, extensión de los estudios, resultado de estudios). Además controlará si los estudios que ha solicitado dan derecho a recibir apoyo económico a los estudios.

¿QUIÉN PUEDE TENER DERECHO SEGÚN LAS DISPOSICIONES SUECAS?

Por regla general, CSN podrá sólo concederle derecho a recibir apoyo económico sueco a los estudios si se ha trasladado a Suecia por otro motivo distinto al de estudiar aquí. Si es estudiante huésped deberá usted mismo financiar sus estudios. Podrá tener derecho básico de apoyo económico sueco a los estudios si está inscrito en el registro civil en Suecia y cumple las condiciones en alguno de los siguientes supuestos:

Si tiene permiso de residencia permanente

Podrá tener derecho básico a apoyo económico sueco a los estudios, si la Dirección General de Migraciones (*Migrationsverket*) le ha concedido permiso de residencia permanente (PUT). Podrá obtener este derecho como muy pronto a partir de la semana en que haya obtenido el permiso de

residencia permanente (PUT). Si tiene hijos conjuntamente con un ciudadano sueco y conviven juntos en Suecia, podrá CSN hacer excepción del requisito de permiso de residencia permanente (PUT). Deberá entonces también tener un permiso de residencia válido basado en conexión familiar con el ciudadano sueco.

Si tiene condición de refugiado en Suecia

Si la Dirección General de Migraciones (*Migrationsverket*) ha estimado que usted es refugiado o que tiene necesidad de protección o que ha obtenido permiso de residencia debido a circunstancias sumamente especiales, podrá tener derecho a apoyo económico sueco a los estudios. Si usted es una persona que solicita asilo político no tendrá sin embargo derecho a apoyo económico a los estudios.

Si tiene derecho de residencia y conexión permanente en Suecia

Si tiene derecho de residencia y conexión permanente en Suecia podrá tener derecho a apoyo económico sueco a los estudios. Tendrá normalmente derecho de residencia si usted es:

- ciudadano de la UE
- ciudadano de un país fuera de la UE y está casado o es pareja de hecho con un ciudadano de la UE (no sueco) que tiene derecho de residencia.

Para tener conexión permanente por regla general debe haber trabajado como mínimo a media jornada durante dos años en Suecia. También debe haber residido en Suecia durante ese tiempo. Se considera como trabajo:

- empleo en Suecia
- trabajo en empresa propia que esté registrada en Suecia
- cuidado de hijo propio menor de 10 años
- desempleo registrado en oficina de empleo sueca
- participación en formación del mercado de trabajo
- enseñanza de sueco para inmigrantes (sfi) o estudios de sueco como máximo de nivel escolar básico

- periodo de tiempo en el que ha recibido subsidio de enfermedad, subsidio de actividad o similar.

El periodo de tiempo para su trabajo se contará a partir del día en que vino la última vez a Suecia para residir aquí.

Si no cumple el requisito de dos años de trabajo pero está casado y vive con un ciudadano sueco podrá también tener derecho a apoyo económico sueco a los estudios. Lo mismo es aplicable si usted convive como pareja de hecho con un ciudadano sueco en condiciones similares al matrimonio. Se requiere entonces que hayan vivido juntos en Suecia dos años como mínimo. Se pueden aceptar periodos de tiempo más cortos, si han vivido como mínimo un año en Suecia y tres años en el extranjero o si tienen un hijo en común.

También podrá tener derecho a apoyo económico sueco a los estudios si está casado y vive conjuntamente con otro ciudadano extranjero. Lo mismo es aplicable si usted convive como pareja de hecho con otro ciudadano extranjero en condiciones similares al matrimonio. Se requiere entonces que hayan vivido juntos en Suecia dos años como mínimo y que su esposo, esposa o pareja de hecho tenga por sí mismo derecho a apoyo económico sueco a los estudios conforme a las disposiciones suecas. Si tienen hijos comunes se podrán aceptar periodos de tiempo más cortos.

Si tenía menos de 20 años cuando vino a Suecia

Si tenía menos de 20 años cuando vino a Suecia para vivir aquí, podrá tener derecho a apoyo económico sueco a los estudios si:

- tiene derecho de residencia (ver apartado "Si tiene derecho de residencia y conexión permanente en Suecia")
- usted y sus padres tienen un permiso de residencia válido basado en conexión familiar con una persona que vive en Suecia
- una autoridad sueca le ha alojado en una familia de acogida o en una institución
- conforme al código de familia se le ha designado especialmente un titular de la patria potestad.

Si tiene menos de 20 años y estudia a nivel de bachillerato, podrá CSN trasladar su solicitud sobre ayuda a los estudios a la Caja de la Seguridad Social (*Försäkringskassan*) para que ésta examine entonces si es posible una coordinación de prestaciones familiares con otros países de la UE/EEE o Suiza.

¿QUIÉN PUEDE EQUIPARARSE CON UN CIUDADANO SUECO SEGÚN EL DERECHO DE LA UE?

Si no puede recibir derecho básico de apoyo económico sueco a los estudios según lo establecido en las disposiciones suecas, podrá ser equiparado en determinados casos con un ciudadano sueco según lo dispuesto en el derecho de la UE. Esto significa que debe cumplir las mismas condiciones que el ciudadano sueco para recibir apoyo económico a los estudios.

Se le podrá equiparar con un ciudadano sueco si cumple las condiciones en alguno de los siguientes supuestos:

Si trabaja o ha trabajado en Suecia

Si es ciudadano de la UE podrá bajo determinadas condiciones tener derecho a apoyo económico sueco a los estudios durante el periodo de tiempo que trabaje o ejerza una actividad de empresa en Suecia. Deberá, sin embargo, tener la condición de trabajador migrante o propio empresario en Suecia antes de que inicie sus estudios. Además, debe continuar trabajando al mismo tiempo que estudia. Para que su trabajo durante el periodo de estudios se considere como trabajo no podrá usted trabajar pocas horas a la semana.

Si ha terminado de trabajar en Suecia podrá en determinados casos mantener su condición de trabajador migrante o propio empresario en Suecia. Dicha condición podrá normalmente mantenerla durante un determinado tiempo si cumple alguno de los siguientes puntos:

- que exista una relación de contenido entre su trabajo en Suecia y los estudios solicitados orientados a la formación profesional
- que haya terminado de trabajar en Suecia debido a que provisionalmente no pueda trabajar por razón de enfermedad o accidente
- que haya sido despedido de un empleo en Suecia y se haya registrado como desempleado en oficina de empleo sueca.

Para que su trabajo pueda ser considerado propiamente como trabajo debe usted tener o haber tenido un empleo aquí. La duración de su trabajo no puede haber sido por un periodo de tiempo demasiado corto o de pocas horas a la semana.

Para que su trabajo como propio empresario en Suecia pueda ser considerado propiamente como trabajo debe tener la cédula fiscal tipo F y su empresa debe estar registrada en la Agencia Sueca de Administración Tributaria (*Skatteverket*). La duración de su trabajo en la empresa no puede haber sido por un periodo de tiempo demasiado corto o de pocas horas a la semana.

Si es pariente de un ciudadano de la UE migrante que trabaje en Suecia

Si es pariente de un ciudadano de la UE que sea trabajador migrante o propio empresario en Suecia, se le podrá equiparar con un ciudadano sueco. Se considera como pariente al esposo, esposa, pareja de hecho e hijos menores de 21 años así como en determinados casos a hijos mayores que dependan de sus padres para su mantenimiento. Como pariente no necesita ser ciudadano de la UE. Si está casado y convive o es pareja de hecho con un ciudadano sueco no se le considerará normalmente en este contexto como pariente de un ciudadano de la UE, ya que un ciudadano sueco normalmente no es migrante en su propio país. Un ciudadano sueco también podrá en determinados casos considerarse como trabajador migrante según el derecho de la UE si dicho ciudadano sueco conjuntamente con su familia hace uso de su derecho de libre movimiento dentro del área de la UE/EEE y Suiza y después regresa a Suecia y trabaja aquí.

Si tiene derecho de residencia permanente en Suecia

Si es ciudadano de la UE podrá ser equiparado con un ciudadano sueco, si tiene derecho de residencia permanente (PUR) en Suecia. Si ha residido legalmente en Suecia sin interrupción durante cinco años como mínimo tendrá normalmente derecho de residencia permanente (PUR). Puede solicitar un certificado de derecho de residencia permanente en la Dirección General de Migraciones (*Migrationsverket*). Si no es ciudadano de la UE pero es pariente, es decir esposo, esposa, pareja de hecho o hijo, de un ciudadano de la UE (no sueco) podrá también ser equiparado con un ciudadano sueco, si ha obtenido la tarjeta de residencia permanente (PUK) de la Dirección General de Migraciones (*Migrationsverket*).

Si tiene la condición de residente permanente

Si es ciudadano de un país situado fuera de la UE/EEE podrá, cuando se trate de estudios en Suecia, ser equiparado con un ciudadano sueco. Se requiere en ese caso que la Dirección General de Migraciones (*Migra-*

tionsverket) le haya otorgado la condición de residente permanente en Suecia o que tenga la condición de residente permanente en otro país de la UE/EEE y por esa razón haya obtenido permiso de residencia en Suecia.

¿CÓMO PUEDE REALIZAR LA SOLICITUD?

Si desea solicitar recurso económico para estudios puede hacerlo en www.csn.se. Entre en "Mis Páginas" (Mina Sidor) y utilice el servicio "Solicite recurso económico para estudios" (Ansök om studiemedel). Para más información sobre cómo realizar la solicitud, visite www.csn.se.

Si tiene menos de 20 años y va a comenzar estudios de bachillerato deberá rellenar y enviar el impreso "Solicitud de derecho básico a apoyo económico sueco a los estudios – ayuda a los estudios" (Ansökan om grundläggande rätt till svenskt studiestöd – studiehjälp)(CSN impreso 4144).

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO ES VÁLIDA LA RESOLUCIÓN?

Una resolución conforme a las disposiciones suecas será válida normalmente mientras usted resida en Suecia. La resolución dejará de ser válida si usted está fuera de Suecia durante más de seis meses. Una resolución, según lo dispuesto en el derecho de la UE, será normalmente válida como máximo un año escolar.

MÁS INFORMACIÓN

Encontrará más información sobre ayuda a los estudios y recurso económico para estudios en www.csn.se bajo la rúbrica "Futuro estudiante" (Blivande studerande). Si desea hablar con alguien en CSN, puede llamarnos por teléfono al 0771-276 000, días laborables 8.00-16.30.

Los países de la UE son:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía.

Los países del EEE son:

Noruega, Islandia y Liechtenstein. También Suiza está comprendida por el derecho de la UE por lo que respecta a la libertad de movimiento.